

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIII

Neuquén, 28 de noviembre de 2023

EDICIÓN N° 4229

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministro de Gobierno y Educación: Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Sr. SANDRO BADILLA

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: Sr. GERMÁN ARMANDO CHAPINO

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud
y Ciudadanía: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministra de Deportes: Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Dra. Godoy Gabriela Patricia

LICITACIONES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE SALUD****Segundo Llamado**

Licitación Pública N° 455
EX-2023-00395374-NEU-DESP#MS
Expediente N° 8600-099214/2023
RESOL-2023-2727-E-NEU-MS

Objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EL CONTROL DE ACCESOS, CIRCULACIÓN Y ORIENTACIÓN AL PÚBLICO.

Destino: Hospital Dr. Horacio Heller, dependiente de la Jefatura Zona Metropolitana.

Importe Estimado: PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$95.873.838.-).

Fecha – hora y lugar de apertura: 06 de diciembre de 2023 – Hora: 11,00.

Recepción de Ofertas: A través de la Plataforma CO.DI.NEU. mediante el enlace: www.codineuquen.gov.ar.

Las propuestas, a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén – CO.DI.NEU..

El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el servicio a proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la Página Web: www.contadurianeuen.gov.ar y los medios allí indicados.

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gov.ar/licitaciones.

SIN CARGO.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS****SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS****ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN
(E.P.E.N.)****Licitación Pública Nº 81/23**

Objeto: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CELULARES”.

Fecha de Apertura: 14 de diciembre de 2023 a las 10:30 horas en el Sector de Compras y Desarrollo de Proveedores del E.P.E.N., sito en calle Rioja N° 385 de Neuquén.

Pliegos e Informes: en el E.P.E.N., sito calle Rioja 385 de Neuquén y en las siguientes páginas WEB: www.epen.gov.ar y licitaciones.neuquen.gov.ar.

1p 28-11-23

CONVOCATORIAS**CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL BARRIO EL PROGRESO
DE ALUMINE****Asamblea Ordinaria**

La Comisión directiva llama a ASAMBLEA ORDINARIA a socios del CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL BARRIO EL PROGRESO DE ALUMINE, para el día 01 de diciembre del corriente año, a las 18 hs, en el Salón del Barrio Progreso de la Localidad de Alumine, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Selección de dos asociados para rubricación de acta con presidenta y secretaria.

2. Presentación y aprobación de estado contable 2022.

Fdo. Caitruz Mercedes Maria Luz, Presidenta.

1p 28-11-23

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DE NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 2640

Neuquén, 6 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02165475- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; la Resolución conjunta RESFC-2020-7-E-NEU-MJG; la Ley 3012; DECTO-2021-1082-NEU-E-NEU-GPN promulgación Ley 3290; el Decreto DECTO-2023-1087-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que en ocasión de la vigencia de la emergencia sanitaria provincial se creó mediante Resolución conjunta RESFC-2020-7-E-NEU-MJG, el Centro Coordinador de Camas (CCC), para que mientras durara la pandemia asignara los lugares de internación de los pacientes con sospecha y/o diagnóstico de COVID-19, coordinando las solicitudes de internación y derivaciones entre establecimientos para cualquier tipo de patología y grupos poblacionales;

Que tal experiencia y funcionamiento del mencionado centro coordinador, resultó altamente favorable en distintos aspectos, tanto sanitarios como operativos;

Que desde su implementación hasta la fecha, el Centro Coordinador de Camas (CCC) ha gestionado más de 7.570 derivaciones de pacientes entre efectores de la Provincia del Neuquén;

Que la Ley 3012 determina que las entidades financiadoras de servicios de salud, de adhesión obligatoria o voluntaria, de nivel nacional, provincial o municipal, están obligadas al pago de los servicios médico-asistenciales y ad-

ministrativos que reciban sus beneficiarios en cualquiera de los efectores del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), en concordancia con el marco regulatorio nacional vigente y con las disposiciones contempladas en la misma y su reglamentación;

Que sin perjuicio de la aplicación del arancelamiento de los servicios de salud destinados a quienes posean cobertura sanitaria, quienes tengan la obligación legal o convencional de cubrir las prestaciones brindadas, deben garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales. En ningún caso, las prestaciones se ven impedidas, ni están condicionadas a mecanismos administrativos que restrinjan el acceso a los servicios de salud consagrados;

Que en ocasión de la pandemia vivida, se ha ratificado que existen situaciones en las que se debe tener mayor celeridad, agilidad y coordinación entre los efectores de salud, como son las derivaciones de pacientes entre distintos establecimientos públicos y privados;

Que el Sistema Público Provincial de Salud genera derivaciones a lo largo y ancho de la provincia entre las distintas instituciones de salud, de las cuales muchas no son visibilizadas por no tener los registros de esas gestiones, entre otras muchas razones, lo que es insumo de la problemática sanitaria diaria;

Que en este sentido se han articulado acciones de participación y coordinación de los sectores público y privado para la optimización de las gestiones de derivación, a efectos de afrontar y mitigar la disponibilidad de recursos humanos y materiales sanitarios;

Que la puesta en funcionamiento nuevamente del Centro Coordinador de Camas (CCC), tiene por finalidad que las derivaciones entre las distintas instituciones de salud, tanto del Sistema Público como del Privado, sean más ágiles y eficientes, de carácter objetivo, equitativas para todos los usuarios del sistema de salud y de una trazabilidad en tiempo real (realtime) en todo su proceso, lo que conlleva además a mejorar la transparencia en cada eslabón del proceso;

Que este dispositivo será de dependencia directa de la Subsecretaría de Salud - Nivel Central, manteniéndose externo a los servicios involucrados en el proceso de la asistencia directa;

Que para su buen funcionamiento, es necesario que todos y cada uno de los efectores, tanto públicos o privados, acondicionen sus sistemas informáticos y pongan a disposición del Sistema Público Provincial de Salud los denominados "mapas de camas", como así también, la actualización de sus bases de datos para poder otorgar a este dispositivo la información requerida en tiempo real;

Que la Ley 3290 crea el Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino, que tiene como finalidad la integración y la interoperabilidad de los sistemas digitales que operan en el Ecosistema, cuyo alcance son los tres poderes del Estado provincial, sus entes centralizados y descentralizados y las empresas públicas, mixtas u organizaciones privadas en su relación digital con la provincia, por lo que tanto efectores públicos o privados, deberán compatibilizar los sistemas digitales para obligatoriamente registrar e informar las disponibilidades de camas y las prestaciones efectuadas a cada paciente;

Que para lograr la derivación de urgencia, se podrá gestionar a su vez la contrareferencia de un paciente, para agilizar la estadía en la institución receptora;

Que habiendo culminado la pandemia de Covid-19, resulta conveniente reformular sus objetivos y funcionamiento en virtud de incorporar las herramientas y procedimientos adquiridos en la misma, y que pueden ahora ser replicados con las lógicas adaptaciones en todo el Sistema de Salud Provincial público y privado para beneficio de la población;

Que mediante el Decreto DECTO-2023-1087-E-NEU-GPN se aprobó el Convenio Modelo que rige la normativa contractual para toda prestación sanitaria que la Subsecretaría de Salud contrate;

Que en la Cláusula Primera del Modelo de Convenio aprobado, "El Prestador" se obliga a brindar prestaciones a pacientes sin cobertura social derivados y debidamente autorizados por el Director del Hospital o profesional que la Dirección designe;

Que en las Cláusulas Tercera y Cuarta encuadra las limitaciones, modalidades y condiciones de facturación que se indiquen en el Anexo II de Normas de Trabajo, e indica que mediante Adenda a los convenios suscriptos, y de común acuerdo entre las partes se puede corregir el vínculo contractual;

Que resultará necesario efectuar las adendas correctivas en los Convenios suscriptos para el presente año, a efecto de incorporar la intervención obligatoria y necesaria del Centro Coordinador de Camas (CCC) en toda derivación para prestaciones;

Que el artículo 134º de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud;

Por ello, y en uso de sus facultades;

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º: CREAR el CENTRO COORDINADOR DE CAMAS (CCC) en el ámbito de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, conformada por un equipo de profesionales que articulará, gestionará y asignará los lugares de internación, para los pacientes con una patología aguda y que requieran ser trasladados/derivados para darle continuidad a los cuidados médicos específicos de internación en sala/unidad/servicio, basados en el criterio médico y administrativo vigente entre los distintos centros asistenciales, cualquiera sea la causa que lo amerite.

Artículo 2º: APROBAR el Manual Operativo del **CENTRO COORDINADOR DE CAMAS (CCC)** que como documento anexo IF-2023-02506880-NEU-DESP#MS forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3º: ESTABLECER que el **CENTRO COORDINADOR DE CAMAS (CCC)** tendrá dependencia directa de la Dirección de Hospitales dependiente de la Dirección Provincial de Organización de Establecimientos de la Subsecretaría de Salud o quien la reemplace en su futuro.

Artículo 4º: DETERMINAR que el **CENTRO COORDINADOR DE CAMAS (CCC)**, estará conformado por un equipo de profesionales médicos/as de distintas especialidades capacitados para esta tarea cubriendo las 24 horas de los 7 días de la semana y un equipo auditor de terreno con la misma modalidad, coordinado por la Dirección mencionada en el Artículo 2º de la presente norma.

Artículo 5º: COMUNICAR a los efectores del ámbito privado a quienes el sistema de salud efectúe derivaciones, que el pago de las prestaciones por cada uno/a de los pacientes que se hayan internado en cada uno de los establecimientos, será realizado ÚNICAMENTE, si estos han sido gestionados y avalados a través del **CENTRO COORDINADOR DE CAMAS (CCC)**, para lo cual se propiciará la Adenda de los convenios de prestaciones ya suscriptos.

Artículo 6º: COMPATIBILIZAR la responsabilidad de gestión de este organismo con las responsabilidades y modalidades fijadas en el decreto DECRE-2023-1087-E-NEU-GPN, a efectos de incorporar la intervención del Centro Coordinador de Camas coordinado por el Director de Hospitales de la Provincia, dependiente de la Dirección Provincial de Organización de Establecimientos de la Subsecretaría.

Artículo 7º: ESTABLECER la obligatoriedad del registro de cada novedad producida desde el pedido de derivación hasta su contrareferencia por parte de los distintos actores intervinientes, en el módulo Centro Operativo Médico (COM) de la plataforma Aplicaciones Neuquinas de Salud (ANDES) en cada una de las etapas, y en toda otra herramienta digital o informática que el Centro Coordinador de Camas establezca como necesaria para su funcionamiento.

Artículo 8º: ESTABLECER que la intervención del Centro Coordinador de Camas, no implicará el traslado de competencias de los Equipos participantes hasta la contrareferencia, permaneciendo las responsabilidades de la situación sanitaria en los médicos/as tratantes.

Artículo 9º: DESIGNAR a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a elaborar y emitir las normas complementarias que fijen las penalidades que el incumplimiento de la presente puedan acarrear, así como toda otra norma que considere adecuada a efectos de que se puedan cumplir los objetivos del Centro Coordinador de Camas.

Artículo 10º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

FDO.) PEVE

CENTRO COORDINADOR DE CAMAS

MANUAL OPERATIVO

El **Centro Coordinador de Camas (CCC)** es un dispositivo de coordinación centralizada de las derivaciones entre efectores de salud, externo a los servicios involucrados en el proceso de la asistencia directa, cuyo fin es priorizar y

asegurar equidad de acceso a una internación con la complejidad adecuada según las necesidades sanitarias.

El principal objetivo es GARANTIZAR y AGILIZAR los procesos de derivación de pacientes que requieren cuidados críticos, especiales o intermedios, optimizando al máximo los recursos disponibles en los establecimientos públicos y privados de la Provincia del Neuquén.

El **CCC** tiene la tarea de ser el dispositivo conductor donde se enfoca una gestión racional y transparente de las derivaciones de pacientes, favoreciendo comunicaciones efectivas y resolviendo potenciales conflictos entre efectores de salud.

El **CCC** estará conformado por profesionales médicos y médicas de distintas especialidades, brindando atención telefónica las 24 horas, los 7 días de la semana, durante todo el año.

El **CCC** estará a cargo de un profesional cuyas funciones serán las de coordinar al equipo de profesionales que integran el **CCC**, además de articular y acordar con las conducciones de los diferentes efectores de salud los lineamientos que el Sistema Público Provincial de Salud disponga, promover capacitaciones y actualizaciones en la temática, intervenir y resolver las distintas situaciones conflictivas que excedan las acciones y responsabilidades del profesional de guardia del **CCC**, entre otras.

El equipo de profesionales del **CCC** tendrá como uno de sus principales recursos, disponer del acceso en línea a los mapas de cama de todos los efectores de la provincia, tanto del subsector de salud público como privado.

EL PROCESO DE DERIVACIÓN

El proceso de derivación se realiza en 4 instancias donde intervienen distintos equipos:

1. Equipo Solicitante.
2. Centro Coordinador de Camas.
3. Equipo Receptor.
4. Equipo de Auditoría Médica de la Subsecretaría de Salud.

La gestión de la derivación implica la interacción y comunicación efectiva entre el/la profesional del efector solicitante, el **CCC** y del efector receptor de la derivación. La misma debe hacerse desde el inicio comunicándose mediante llamada al celular corporativo del **CCC** y paralelamente, registrando la derivación en el módulo Centro Operativo Médico (COM), dentro del sistema informático “Aplicaciones Neuquinas de Salud” (ANDES).

1- Equipo Solicitante

Se llamará equipo solicitante al que se encuentra a cargo de la atención del paciente en la sala de internación del efector de salud que solicita la derivación.

En el caso de que el paciente se encuentre en un espacio físico distinto a la sala de internación (ejemplo en la guardia) el/la médico/a a cargo de la sala de internación, posterior a su evaluación será quien solicite la misma.

En el caso de aquellos efectores que cuenten con Unidad de Terapia Intensiva o Cuidados Críticos o Cuidados Especiales o Intermedios será el equipo médico de estas Unidades los que deberán solicitar la derivación al **CCC**, toda vez que por falta de disponibilidad de cama o por obra social necesiten derivar un paciente.

Las funciones específicas del equipo solicitante son:

- Atención del paciente hasta que se efectivice la derivación.
- Registrar en el Módulo COM del Sistema ANDES la solicitud de derivación, con la información completa y necesaria para dar curso a la derivación.
- Realizar la comunicación telefónica con el equipo del **CCC** para notificar la solicitud de derivación y brindar toda la información que sea requerida por el mismo.
- Registrar en el módulo COM todas las actualizaciones clínicas del paciente, hasta el momento previo a efectuarse el traslado. Si la evolución clínica implica un cambio de conducta terapéutica, debe ser registrada en ACTUALIZAR del Módulo COM del Sistema Andes y realizar una nueva comunicación telefónica con el **CCC**.

- Solicitar el traslado especial del paciente en el módulo COM, siempre y cuando dicho traslado supere la complejidad del efector para poder realizarlo.
- Gestionar el traslado del paciente, de efector a efector, en condiciones habituales, o de efector al aeropuerto en aquellos traslados aéreos autorizados.

Una de las responsabilidades importantes del equipo solicitante es brindar información precisa y adecuada, tanto al paciente como a sus familiares, durante todo el proceso de atención y en especial en el proceso de derivación.

2-Equipo del Centro Coordinador de Camas.

El equipo del **CCC** tendrá las siguientes funciones y facultades específicas:

- Recepción de la llamada del equipo solicitante y/o receptor.
- Solicitar toda la información pertinente y necesaria para ampliar el estado clínico del/la paciente.
- Analizar la solicitud y habilitar o inhabilitar la misma; justificando la decisión tomada, tanto telefónicamente como en el registro del módulo COM del sistema ANDES. Si la solicitud queda inhabilitada, la justificación de dicha decisión deberá ser registrada en el campo de observaciones previo a finalizar la misma.
- Realizar un triaje de los pacientes, es decir utilizar un sistema de selección y clasificación de pacientes, basado en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles. Permitiendo una gestión del riesgo clínico para optimizar la atención y la seguridad de las personas.
- Iniciar el proceso de derivación y realizar todas las gestiones necesarias para que la internación se haga efectiva en la unidad de cuidados intensivos, críticos, y/o intermedios, más adecuada a las necesidades del paciente (gestionar la cama de internación). Realizando las comunicaciones correspondientes con los equipos de los posibles efectores receptores.
- Asignar la solicitud al efector receptor que cuente con la complejidad que el equipo del **CCC** considere necesaria para el paciente.
- Solicitar al especialista de guardia (activa o pasiva) del Hospital público de mayor complejidad su evaluación por escrito para poder decidir la

sala-servicio de internación adecuada, en aquellos casos que no se logre el acuerdo entre profesional solicitante y receptor, y el/ la médico/a del **CCC** necesite una segunda opinión.

- Reasignar la solicitud que fue rechazada por el efector receptor a otro efector. Siempre y cuando registre en el módulo COM la justificación lógica y aceptada por el profesional del **CCC**.
- Encomendar la solicitud al efector receptor en el caso que el **CCC** considere que existe mayor beneficio para la atención del paciente y el rechazo verbal o por escrito del efector no se considere justificado. Se tendrá en cuenta el mapa de camas con la disponibilidad de las mismas.
- Asignar-Encomendar la solicitud al Servicio de Emergencias del Hospital Provincial Neuquén Dr. Eduardo Castro Rendon, en el caso que todos los efectores de la localidad y/o la provincia se encuentren con el 100% de ocupación de camas, hasta que se libere una cama de cuidados intensivos, críticos o intermedios. Siempre priorizando la seguridad del paciente.
- Realizar diferentes estrategias para lograr la liberación de una cama, como gestionar cama en efector público de pacientes internados en el subsector privado bajo la cobertura de Salud Pública y que requieran continuar con la atención en internación. El criterio de elección del efector se evaluará según complejidad del cuadro clínico y/o domicilio del paciente.
- Solicitar intervención y registro en sistema Andes de los equipos intervinientes (Solicitante-receptor-auditoría).
- Asignar un paciente al efector privado receptor si está debidamente justificado.
- Registrar toda la información necesaria y pertinente para que tanto el equipo solicitante y receptor puedan disponer de la misma y tomar las mejores decisiones terapéuticas para dicho paciente. Avisar de las mismas también en forma telefónica.
- Facilitar la comunicación entre el equipo solicitante y receptor principalmente en aquellas ocasiones en las que haya discrepancia entre los equipos en lo que refiera a la conducta adecuada a seguir.
- Apoyar la tarea de los equipos intervinientes en todo el proceso de la derivación, asegurando siempre una comunicación de calidad, con información certera que permita realizar una derivación eficaz.

3-Equipo Receptor:

Se llamará equipo receptor al que se encuentra a cargo de la admisión del paciente derivado, en el efector de salud destino.

Las funciones específicas del equipo receptor son:

- Recepción de la llamada del Equipo del **CCC**. Garantizando un dispositivo telefónico disponible las 24 hs del día los 365 días del año, a cargo del médico/a de guardia.
- Analizar la solicitud de la derivación presentada por el equipo del **CCC** a través del módulo COM y por teléfono.
- Registrar en el módulo COM la decisión tomada, aceptando o rechazando la misma justificando los motivos.
- Definir y comunicar el sector y la cama donde se internará el paciente admitido, en el caso que la derivación sea aceptada.
- Admitir y Asistir al paciente encomendado por el **CCC**, en los casos excepcionales en los que no haya habido acuerdo y se priorice la seguridad del paciente.

4- Equipo de Auditoría Médica de la Subsecretaría de Salud

El equipo de auditoría médica de terreno es el responsable de la verificación del cumplimiento de los convenios, acuerdos y requisitos establecidos entre los distintos establecimientos de salud de la provincia, según la normatividad vigente.

Las funciones específicas del equipo de auditoría médica son:

- Verificar en el módulo COM de ANDES los comprobantes de derivación en caso de que alguno de los efectores sea del subsector privado.
- Autorizar y auditar prórrogas de internación.
- Autorizar las prácticas diagnósticas y terapéuticas no nombradas y/o fuera de convenio. Como así también de los insumos requeridos para las mismas.
- Realizar auditoría en terreno periódicamente con el objetivo de tener un seguimiento más estricto de los pacientes internados en efectores priva-

dos con el fin de evitar la sobre prestación y la sobre facturación, manteniendo una atención médica de calidad.

- Registrar en ANDES toda evaluación solicitada por el equipo del **CCC**, detallando sala de internación, complejidad del hospital y localidad del paciente internado en el sistema privado.
- Efectuar auditoría de post-utilización de los pacientes que requirieron prestaciones en salas de internación de todos los prestadores privados de la provincia y también de aquellos que necesitaron derivaciones a otra provincia por su complejidad.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

COMITÉ PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANOS Y/O DEGRADANTES

ACTA REUNIÓN PLENARIA FUNDACIONAL N° 01/2023

NEUQUÉN, 9 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del Neuquén, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, a las 14:00 horas, se reúnen de manera Presencial en la Sala de Reuniones de este Comité, sito en la Ex Unidad Penitenciaria Federal N°9 la totalidad de los integrantes del Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y/o Degradantes, en adelante CPT, sus miembros: Cecilia Fanesi, Roberto Samar, Jorgelina Gonzalez, Pablo Scatizza, Silvia Couyupetrou, Pablo Meuli, Estefanía Buamscha y Néstor Giménez.

Siendo la hora señalada, se da por iniciada la Reunión Ordinaria, con quórum completo.

PRIMERO: Reglamento Interno.

Como primera acción de este Plenario, se resuelve tratar y aprobar el Reglamento Interno del Comité. Se da por aprobado el proyecto por unanimidad habiendo realizado la lectura total del mismo y realizando las correcciones pertinentes. El mismo será comunicado a quien corresponda y publicado en el Boletín Oficial de la provincia del Neuquén.

SEGUNDO: Constitución del Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes.

Se declara constituido conforme la Ley N°3213, según la versión taquigráfica de la sesión N°3 punto N°1 de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén de fecha 9 de marzo de 2023 y la sesión N°6 punto N°1 de fecha 17 de mayo del mismo año, habiendo tomado posesión en el cargo en fecha el 1 de agosto de 2023. Según lo establece la Ley 3213, dichos cargos durarán en sus funciones cuatro años.

TERCERO: Elección de Autoridades Mandato 2023-2024

En virtud de la selección de autoridades de este Mecanismo Local de Prevención, y siguiendo lo estipulado en el artículo °6 del Reglamento Interno, se realizó la selección de quienes ejercerán la presidencia y la vicepresidencia del Comité. En este acto, se eligió a la comisionada Estefanía Araceli Buamscha como Presidenta y al comisionado Roberto Samar como Vicepresidente, ambos por el periodo 2023-2024.

CUARTO: Lugar de funcionamiento

Queda establecido como lugar de funcionamiento oficial del Comité, el espacio cedido por el Poder Ejecutivo de la Provincia, ubicado en la Ex Unidad Penitenciaria Federal N°9, sito en calle Entre Ríos 303 de la ciudad de Neuquén capital. Se aprueba por unanimidad concretar la firma de un convenio entre este Comité y el Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, que estaba a cargo del espacio.

QUINTO: De la periodicidad de los plenarios, días y horarios de los mismos

Se establece por unanimidad que el Comité sesionará en Plenario de manera quincenal, los días miércoles a las 10 hs.

SEXTO: Presupuesto

Se aprueba por unanimidad el Presupuesto 2024 elevado al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo el pasado 5 de octubre de 2023.

Siendo las 16:00 horas, se procede a levantar la Reunión Plenaria Fundacional N° 01, de fecha 09/11/23.

Comisionados presentes firmantes: Silvia Couyoupetrou - Nestor Giménez - Cecilia Fanessi - Pablo Meuli - Jorgelina Gonzalez - Pablo Scatizza - Roberto Samar - Estefanía Araceli Buamscha.

REGLAMENTO

ANTECEDENTES

VISTO la Ley N° 3213 sancionada en fecha 20 de Noviembre de 2019 por la Honorable Legislatura de la provincia de Neuquén, promulgada por Decreto Reglamentario N° 2162 del 09 de diciembre de 2021; y

Que la REPUBLICA ARGENTINA aprobó la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes mediante la Ley N° 23.338, la que fue sancionada el 30 de julio de 1986 y adquirió jerarquía constitucional en 1994;

Que el 15 de noviembre del año 2004 el Estado Nacional sancionó el instrumento de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, aprobado por Ley Nacional N° 25.932;

Que el artículo 17° del citado Protocolo dispone que cada Estado Parte mantendrá, designará o creará uno o varios mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura a nivel nacional;

Que el artículo 29° del Protocolo establece que sus disposiciones serán aplicables a todas las partes componentes de los Estados federales, sin limitación ni excepción alguna;

Que mediante la Ley 26.827 se establece un Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, cuyo objeto es garantizar todos los derechos reconocidos tendientes a la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas cruellas, inhumanos o degradantes;

Que dicho Sistema Nacional de Prevención está compuesto por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, el Consejo Federal de Mecanismos Locales y las herramientas locales que se establezcan, junto con aquellas instituciones gubernamentales, entes públicos y organizaciones no gubernamentales interesadas en el cumplimiento de los objetivos del Protocolo;

Que las normas referidas impusieron la obligación de crear mecanismos loca-

les de prevención de la tortura en las provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en este marco, el 20 de noviembre de 2019 la Provincia del Neuquén sancionó la Ley 3213 mediante la que se creó el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; y su Decreto Reglamentario N° 2162 en fecha 09 de diciembre de 2021;

Que el Comité Provincial se constituyó formalmente con la asunción de los cargos de los y las comisionadas en fecha 01 de agosto de 2023;

Que la Ley provincial 3213 establece en su artículo 9° inciso h) que el Comité dictará su propio Reglamento;

Por lo expuesto el cuerpo de personas comisionadas del Comité, resuelve y aprueba por unanimidad el siguiente Reglamento Interno:

REGLAMENTO INTERNO

Artículo 1°: Naturaleza y composición

El Comité es un órgano colegiado que integra el Mecanismo Local para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y/o Degradantes de la Provincia del Neuquén, creado en el ámbito de la Legislatura de la provincia y posee autonomía funcional. El Comité se compone de 8 (ocho) personas integrantes que son elegidas según los criterios y por el plazo dispuesto por la Ley 3213 y su decreto reglamentario.

Su objeto y fin es garantizar todos los derechos y tomar todas las medidas necesarias para prevenir y erradicar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes de las personas privadas de la libertad, o en situación de encierro en todo el territorio de la Provincia de Neuquén.

Artículo 2°: Principios rectores

Además de los estándares establecidos en el artículo 3° y las disposiciones enunciadas en el artículo 8° de la Ley 3213, quienes integran el Comité tanto en su calidad de comisionados/as como empleados/as administrativos/as se comprometen a cumplir y hacer cumplir los siguientes principios rectores:

1. **Confidencialidad:** Se debe garantizar la privacidad de toda información

personal, familiar y/o laboral que pueda poner en riesgo los derechos de las personas privadas de la libertad y/o en situación de encierro, o de sus familiares y/o allegados.

2. **Independencia:** El Comité tiene absoluta autonomía funcional, administrativa, técnica y presupuestaria.
3. **Objetividad:** El Comité y sus integrantes deben llevar a cabo sus funciones con objetividad e independencia de criterio, tomando sus decisiones y emitiendo sus opiniones sin atender a presiones externas o intereses particulares, políticos, económicos o sociales.
4. **Igualdad y no discriminación:** Quienes integran el Comité desarrollan sus funciones sin discriminar y poniendo especial atención en las situaciones que induzcan la tortura y otros malos tratos que puedan sufrir quienes integren los grupos en situación de vulnerabilidad, sea por motivos de nacionalidad, edad, etnia, religión, género, identidad sexual, discapacidad, ideología, situación socio-económica u otras.
5. **No causar daño:** El deber del Comité es para con las víctimas o posibles víctimas de violaciones a los derechos humanos, por lo que debe prestar especial atención a su seguridad, y no tomar ninguna medida que pueda ponerlas en peligro, de manera directa o indirecta.
6. **Prevención:** El Comité debe orientarse a apoyar e impulsar buenas prácticas tendientes a generar herramientas y estrategias para la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.
7. **Cooperación y coordinación:** Para el desarrollo de sus acciones el Comité promoverá la participación ciudadana y de las asociaciones, organizaciones e instituciones que desarrollan acciones de manera general en el ámbito de los derechos humanos, y particularmente para la prevención de la tortura y/o la defensa de los derechos de las personas privadas de la libertad o situación de encierro y sus familiares, mediante reuniones, audiencias públicas, u otras acciones tendientes a generar dicha articulación.
8. **Producción y acceso a la información:** Toda la información pública que produzca y administre el Comité debe ser accesible para el mejor diagnóstico y análisis de los problemas vinculados con la privación de libertad, así como para el diseño, implementación y evaluación de políticas y acciones tendientes a la prevención y sanción de la tortura y los malos tratos de las personas privadas de su libertad y/o en contexto de

encierro; sin perjuicio a lo establecido en la Ley Nacional 25.326 y la Ley Provincial 2.399 respecto a los datos personales y/o sensibles.

9. **Perspectiva de género:** La actuación del Comité se realiza desde una perspectiva de género, evitando y combatiendo cualquier tipo de discriminación por cuestiones de género u orientación sexual que detecte en el desarrollo de sus tareas.
10. **Interculturalidad:** El Comité mantiene, dentro de sus atribuciones como tal, respeto por la diversidad étnica y cultural de los distintos pueblos, naciones y/o culturas de las personas privadas de su libertad y/o en situación de encierro.

Artículo 3°: Prórroga tácita del mandato

Sesenta días antes del vencimiento de los mandatos, el Comité debe impulsar y prestar su colaboración con el proceso de selección de la nueva integración, según el artículo 6° de Ley 3213. En caso de que una vez vencido el plazo de mandato no se hayan designado a las personas reemplazantes, quienes integran el Comité podrán continuar en el ejercicio de sus funciones hasta tanto se efectúe la asunción de las nuevas autoridades.

Artículo 4° - Incompatibilidades y/o faltas éticas

El cargo de Comisionado/a/e es incompatible con la realización de otras actividades que pudieran afectar o poner en riesgo su independencia, objetividad, dignidad o prestigio de la función o el cumplimiento de los objetivos del Comité. Tampoco pueden realizar otras actividades, sean remuneradas o no en dependencias públicas o privadas que presenten algún tipo de intereses contrapuestos con las funciones del Comité.

Cuando exista sospecha de incompatibilidad o eventual falta ética, el Comité debe convocar a sesión plenaria inmediata, escuchar al miembro al que se atribuya la misma y con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros, determinar si existe o no dicha situación. En caso afirmativo, el Comité solicitará al integrante en cuestión que subsane la misma, y, de no hacerlo, se puede evaluar su suspensión y otras acciones pertinentes para su reemplazo en función de lo estipulado en el art. 10° de la Ley 3213.

Artículo 5° - Funciones, facultades y atribuciones del Comité

Además de las funciones, facultades y atribuciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 3213 el Comité puede:

1. Diseñar y aprobar sus acciones y planes de trabajo para cada año.
2. Constituir comisiones especiales, comisiones ad hoc y/o subcomisiones integradas por dos o más miembros del Comité, con el objeto de cumplir cualquier mandato o tarea específica relacionada con su competencia. Conformar grupos de trabajo entre Comisionados/as, su personal técnico y expertos/as independientes. Estas comisiones y/o grupos de trabajo serán coordinados por una dupla de integrantes del Comité que serán elegidos para tal fin por consenso o mayoría simple.
3. Impulsar la constitución de Consejos Consultivos zonales con organizaciones de Derechos Humanos, académicas y sociales de toda la provincia vinculadas a la temática que fundamenta la existencia de este Comité, y organizar periódicamente reuniones para informar acciones, propuestas y proyectos presentados por el Comité, así como para recabar ideas, opiniones y propuestas que sean llevadas a esos encuentros.

Artículo 6° - Representación y coordinación

El Comité es representado legal y formalmente por dos de sus integrantes, quienes asumen la Presidencia y la Vicepresidencia. Duran un (1) año en dicha función y pueden ser renovadas, ambas o individualmente. Se propicia la equidad de género en la elección.

La elección es por mayoría simple, en votación nominal y a viva voz, por los comisionados/as/es en una reunión plenaria convocada a tal efecto, la cual debe contar con la participación mínima de la mitad más uno del total.

En caso de renuncia o vacancia de quien detente la Presidencia o la Vicepresidencia, se debe convocar de manera urgente a una reunión plenaria para realizar una nueva elección, bajo las condiciones predichas.

En el caso de licencia, asume la presidencia quien ocupe el cargo de vicepresidente/a; y en el caso de la vicepresidencia, quien designe el pleno por mayoría absoluta hasta tanto las personas titulares se reintegren en los cargos.

Artículo 7 - Atribuciones y funciones de la Presidencia

La presidencia tendrá entre sus funciones, además de las que ya le fueran asignadas por la Ley 3213, las siguientes:

1. Representar legalmente al Comité en todos aquellos actos o acciones que se requieran para llevar a cabo el efectivo cumplimiento de las funciones que le fueran encomendadas.
2. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
3. Establecer el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
4. Constatar el quórum requerido por este reglamento para la celebración de cada reunión del Comité.
5. Poner a consideración del pleno sobre las cuestiones de orden que se pudieran producir en las reuniones ordinarias o extraordinarias.
6. Mediar en los debates que se pudieran producir entre quienes integran el Comité a fin de arribar a posibles soluciones y consensos.
7. Notificar aquellas cuestiones que requieran tratamiento de carácter urgente y que ameriten una toma inmediata de intervención del Comité, utilizando la alternativa de reuniones extraordinarias previstas en este Reglamento o, cuando ello no sea posible, por medio de comunicación fehaciente a quienes los/as/es comisionados/as/es del Comité.

Artículo 8: Períodos de sesiones

1. El Comité sesiona de manera permanente cada quince días.
2. El Comité sesiona en su sede, salvo que por mayoría absoluta decida acordar hacerlo en otro lugar o por algún medio virtual.
3. Los plenarios del Comité son de carácter público, sin perjuicio que por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros, antes de que comience el plenario, acuerden que el mismo sea total o parcialmente reservado.
4. En caso de ausencia de un comisionado/a/e a la sesión plenaria, la misma debe ser justificada de inmediato a la presidencia del Comité, quienes la informaran al inicio de la sesión plenaria.
5. Las sesiones extraordinarias pueden ser convocadas por la Presidencia o por la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 9: Notificación de las Sesiones

El cronograma de sesiones plenarias se establece el segundo miércoles del mes de febrero de cada año. Con un mínimo de al menos siete (7) días corridos se debe notificar día, lugar y hora del plenario; por su parte, el orden del día se debe comunicar con al menos 48 hs. de anticipación.

Artículo 10: Quórum de sesiones

Para constituir quórum es necesaria la mayoría simple de sus miembros. El mismo es preferentemente presencial; en caso de fuerza mayor se puede habilitar quórum de manera virtual, mediante una plataforma que no impida el registro fehaciente de la sesión.

La tolerancia es de 30 minutos de la hora establecida para constituir el quórum. En caso de no constituirse el quórum se podrá sesionar en minoría sin adoptar resolución definitiva en los temas considerados.

Artículo 11: Sobre el funcionamiento de las sesiones

1. Las personas integrantes deben promover formas de debate y discusión para que las decisiones del Comité se puedan alcanzar por consenso. De no conseguirse el consenso las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros presentes conforme al quórum.
2. Si un miembro considera que debe abstenerse de participar en el examen o decisión sobre un asunto determinado lo comunicará al pleno y éste considerará la procedencia de la inhibición.
3. Cualquier persona miembro puede solicitar la inhibición de otro miembro por motivos fundados.
4. Ante una situación de excepcionalidad, cualquier comisionado/a/e podrá proponer el ingreso el mismo día de la sesión de un tema que no esté incorporado en el orden del día, y dicho ingreso deberá ser aprobado por la mayoría simple de los presentes.

Artículo 12: Actas de sesiones

1. Las sesiones serán registradas por grabaciones de audio y/o video. Además, se elaborará un acta en la que conste el día y la hora de la reunión, los nombres de las personas integrantes presentes, un resumen de los

asuntos tratados, las decisiones adoptadas, el sentido de votación de sus miembros y cualquier manifestación expresa que requiera alguna de las personas integrantes que quede registrada. El acta de cada sesión será aprobada en la sesión siguiente.

2. La Presidencia debe distribuir copias de las actas de cada sesión a las personas integrantes del Comité, quienes pueden presentar sus observaciones con anterioridad a la sesión en que deben ser aprobadas, para ello las mismas deben ser notificadas con 24 hs. de antelación. Si no hubiera objeción, se considerarán aprobadas.
3. Se puede disponer, por mayoría simple, que, por las características de los temas tratados, parte o la totalidad de las actas tengan carácter reservado.
4. Cualquiera de las personas integrantes del Comité, estén o no de acuerdo con las decisiones de la mayoría, tienen derecho a presentar su voto o posición fundamentada por escrito, la cual se debe incluir a continuación de dicha decisión.
5. Si la decisión fuera sobre la aprobación de un informe, proyecto o declaración pública, el voto fundamentado se debe incluir a continuación de dicho documento.
6. Cuando la decisión no conste en un documento separado, el voto fundamentado se debe transcribir en el acta de la sesión, a continuación de la decisión de que se trate. El fundamento por escrito debe presentarse a la Presidencia dentro de los 10 días posteriores a la sesión como máximo. En casos urgentes, la mayoría simple de los miembros puede estipular un plazo menor. Vencido dicho plazo sin que se haya presentado el voto por escrito a la Presidencia, se debe considerar que se desistió de la forma, sin perjuicio de consignar en acta su voluntad.

DEL LUGAR DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 13:

El Comité dispone de uno o más lugares físicos de funcionamiento y atención al público, siendo los mismos seleccionados conforme indica la ley por el cuerpo de miembros y pudiendo modificarse por voluntad de los mismos de acuerdo a las necesidades, programas y planificación de trabajo del organismo.

Artículo 14:

Ante circunstancias de fuerza mayor en la que no se disponga de espacio físico, las personas integrantes del Comité pueden establecer una vía de recepción de denuncias y asesoramiento virtual, no cesando por dicha circunstancia el trabajo del Comité, siendo la principal labor del cuerpo y del equipo técnico las visitas periódicas anunciadas, no anunciadas y de urgencia a espacios con personas en contexto de encierro, así como el asesoramiento y la elaboración de requerimientos y recomendaciones a las autoridades públicas.

DE LOS PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN**Artículo 15:**

El Comité sanciona sus propios Protocolos de intervención, trabajo y funcionamiento, que son aprobados por el cuerpo mediante resolución. En los casos que no se cuenten con Protocolos locales específicos, los monitoreos deben enmarcarse dentro de los “protocolos de intervención” vigentes en el sistema nacional e internacional de prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, para la realización de intervenciones a los distintos lugares, ámbitos o contextos de encierro.

PLAN ANUAL - INFORME ANUAL**Artículo 16: Plan anual**

El plan anual de trabajo es elaborado por los/as/es integrantes del Comité bajo la coordinación de la Presidencia, y puesto en conocimiento de todas las personas miembros del Comité en el primer plenario anual a los fines de que sugieran ejes de trabajo y/o planteen observaciones y/o modificaciones. Las mismas deben plantearse por escrito y comunicarse al pleno del Comité para que se resuelva al respecto.

Una vez consensuado el plan anual el mismo se aprueba en sesión del Comité por mayoría simple.

Artículo 17: Informe anual

El Comité elaborará anualmente un informe público que será remitido a los tres poderes del Estado, donde dará cuenta del trabajo realizado e informe sobre la situación de los lugares de contexto de encierro de la Provincia.

Artículo 18:

A los fines de la presentación de dicho informe, se debe convocar una asamblea especial donde se podrá invitar a los Consejos Consultivos, a las organizaciones sociales y representantes de los tres poderes del Estado.

Artículo 19:

La fecha de presentación del Informe Anual se establece con al menos 90 días de anticipación.

DE LAS PUBLICACIONES DEL COMITÉ**Artículo 20:**

Las resoluciones del Comité que expresen las decisiones institucionales del mismo -con excepción de las contempladas en el art. 12° inciso 3- deben ser exteriorizadas por medio de comunicados, resoluciones o publicaciones que representen a la entidad como tal. Dichos instrumentos son aprobados por el pleno del Comité.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**Artículo 21:**

Según lo determina la Ley 3213 en su artículo 5, “El Comité provincial cuenta con una planta de hasta cinco empleados administrativos”, para los cuales se deben crear los cargos necesarios para el funcionamiento del organismo

y las finalidades previstas en dicha ley. El acceso a dichos cargos y las futuras contrataciones es por convocatoria abierta, y son los comisionados/as/es quienes decidan la selección de las personas que los ocupen, conforme a las características profesionales, de idoneidad y personales que requiera el funcionamiento del Comité.

Los comisionados/as deben establecer los requisitos y perfiles para cubrir las funciones que requiera el organismo, las cuales deben enmarcarse en los criterios establecidos en la Ley 3213.

Una vez resueltas las designaciones se debe asentar que el personal profesional, administrativo y/o técnico del Comité está sujeto a la obligación de guardar estricta reserva en relación con los asuntos que ante la institución se tramitan. Que ejercen sus funciones según las pautas establecidas en los respectivos contratos de trabajo con el régimen horario que allí se determine, siendo facultad de los miembros del Comité la modificación del mismo de acuerdo a las necesidades del servicio.

El Comité debe ofrecer cursos de capacitación y formación gratuita a todos/as/es sus integrantes, conforme a la finalidad y objetivos del organismo.

REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 22:

Las reformas a este Reglamento deben ser propuestas por los miembros del Comité, y pueden ser analizadas en una sesión especial para tal fin.

El presente Reglamento fue aprobado en Reunión Ordinaria de miembros de fecha 09 de Noviembre de 2023, Acta N°01 y entrará en vigencia a partir de la aprobación del mismo. Comuníquese y publíquese.

Fdo. Silvia Couyoupetrou, Nestor Giménez, Cecilia Fanessi, Pablo Meuli - Jorgelina Gonzalez, Pablo Scatizza, Roberto Samar, Estefanía Araceli Buamscha, Comisionados.

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2023**

2317 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, a otorgar a la empresa Molienda Tandilia S.A., sujeto a las previsiones de la Ley 902 y el Decreto N° 0265/20, un permiso de explotación de una cantera de toba, sobre una superficie de 35 hectáreas 43 áreas, emplazadas dentro del remanente del Lote XIV de la Colonia Agrícola Pastoril Mariano Moreno, Departamento Zapala, Nomenclatura Catastral 08-RR-015-5045-0000, de acuerdo al detalle obrante en el Informe Técnico de la Dirección Registro Gráfico de la Dirección Provincial de Minería que obra en el documento IF-2021-00208490-NEU-MINERIA#SEMH del expediente electrónico EX-2021-00209022- -NEU-MINERIA#SEMH.

2326 - Rechaza en todas sus partes los reclamos administrativos interpuestos por los/as agentes indicados/as en el IF-2023-02496468-NEU-CAJ#AGG, que como anexo único forma parte de esta norma, contra la Resolución RESOL-2022-329-E-NEU-MEI del Ministerio de Economía e Infraestructura y contra las Disposiciones N° 55/22 y N° 43/22 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

2359 - Rechaza en todos sus términos el recurso administrativo interpuesto por la firma Omega MLP S.R.L. - Emcopat S.A. unión transitoria contra la Resolución N° 533/23 de la Unidad Provincial de Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

2373 - Otorga un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Las Ovejas, para la adquisición de mobiliario y equipamiento, destinado a garantizar el funcionamiento de la Casa Integral de las Mujeres en Las Ovejas.

2374 - Autoriza a los/as Presidentes y Presidentas de las Comisiones de Fomento de la Provincia del Neuquén a efectuar el Encasillamiento Inicial Provisorio del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 3373, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 28° del Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo -Ley 3373, conforme el detalle presentado por las Comisiones de Fomento.

2375 - Otorga al Municipio de la ciudad de Neuquén, un aporte no reintegrable extraordinario con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción, los que serán transferidos a la cuenta informada por el beneficiario, conforme los fundamentos expuestos precedentemente.

2376 - Otorga un aporte económico a los/as beneficiarios/as del Programa “Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral”, destinado a asistir a un máximo de cinco mil novecientos treinta y cinco (5.935) beneficiarios/as.

2377 - Otorga a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) - un aporte no reintegrable para atender los pagos del costo laboral devengado durante el mes de noviembre 2023, la segunda cuota del sueldo anual complementario (SAC) y a la compra de Gas Líquido de Petróleo (GLP) del mes de diciembre 2023.

2378 - Ratifica los Convenios por mayor financiamiento para la ejecución de la Obra: “Puente Avenida Olascoaga y Canal Tramo Avenida Olascoaga - Calle Río Negro” - Provincia del Neuquén”, entre la Provincia del Neuquén y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, los que forman parte del presente Decreto y obran respectivamente en el expediente electrónico EX-2023-01325097- -NEU-SRH#MERN como documentos CONVE-2023-00072171-NEU-GPN y CONVE-2023-01259159-NEU-GPN.

2379 - Aprueba y Declara de Interés Provincial los “Juegos de la Patagonia” EPADE y Para EPADE que como documento IF-2023-02405046-NEU-DEPORTE#SDEP forma parte integrante de la presente norma, en la Provincia de la Pampa con sedes en las localidades de Santa Rosa, General Pico, General Acha y Castex.

2380 - Designa a la Lic. Ida Claudia Alejandra Afione, para que en nombre y representación del Estado Provincial concorra a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. (Foganeu S.A.P.E.M.), que se celebrará el día 29 de noviembre de 2023 a las 11 horas, en las instalaciones del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU), sito en calle Sarmiento N° 802, de la ciudad de Neuquén; instruyéndola para asistir, deliberar y votar conforme el orden del día establecido.

2381 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, a otorgar a la señora Néli-da Carmen Medero, para explotar una cantera de áridos calcáreos, con una superficie de 49 hectáreas 24 áreas, emplazadas de la siguiente manera: 79 áreas ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 23, Sección III del Departamento Confluencia, Nomenclatura Catastral 09-RR-012-1241-0000 y 48 hectáreas 45 áreas ubicadas dentro del Lote Oficial 20, Sección III del Departamento Confluencia, Nomenclatura Catastral 09-RR-012-1443-0000, de acuerdo al detalle obrante en el Informe Técnico de la Dirección Registro Gráfico de la Dirección Provincial de Minería que obra como documento IF-2021-00029336-NEU-MINERIA#SEMH del expediente electrónico EX-2021-00029342- -NEU-MINERIA#SEMH.

2387 - Convalida la Resolución N° 0585/23 del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo que como documento IF-2023-01822523-NEU-LEGAL#MTDS forma parte del presente expediente.

2388 - Convalida la Resolución N° 0461/23 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente que se detalla en el documento IF-2023-01078824-NEU-ADMRH#SDTA que obra en el expediente electrónico EX-2023-01077599- -NEU-DESP#SDTA.

2389 - Convierte y Transforma en la Planta Funcional del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) un (1) cargo, función: Operativo de Montaje y Mantenimiento de Distribución Eléctrica, Asistente en Sistemas de Distribución Eléctrica (TDE), a partir de la firma de la presente.

2390 - Da de Baja por reubicación laboral de la Planta Funcional del Ministerio de Gobierno y Educación aprobada por Decreto N° 884/13, a la agente Julia Haydee Espinosa, categoría de revista, Puesto de Administrativa Calificada, a partir de la firma de la presente norma.

2391 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0936/2023.

2392 - Transfiere a partir de la notificación de la presente norma, del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

2393 - Convalida la Disposición Zonal N° 06/23, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria II.

2394 - Rectifica el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, a la agente Patricia Beatriz Páez, en el Puesto "Odontólogo", perteneciente al Hospital Aluminé, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado del día 08 de diciembre "Día de la Inmaculada Concepción", se recepcionará la documentación hasta las 13:00 hs., según se detalla a continuación:

| | |
|-----------------------------|--|
| Edición de Fecha | Se recepcionará hasta el día: |
| 07-12-23 | 01-12-23 |

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que la recepción de material para su publicación es indefectiblemente de lunes a viernes. Los días martes de c/semana en el horario de 8:00 a 13:00 es el cierre para la publicación semanal. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original LEGIBLE, debidamente firmado (PDF) y el texto original del documento a ser publicado tipiado en letra fuente Arial tamaño 12 (WORD editable-omítase el pegado de imagen), conforme lo determina el Artículo 4° de la Resolución N° 203/02. **Se publicará el texto fiel remitido por el usuario.** Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.

SIN EXCEPCIÓN



SUMARIO

Edición de 30 Páginas

Licitaciones, Convocatorias
- Pág. 2 a 4

Normas Legales
- Pág. 4 a 26

Decretos Sintetizados
- Pág. 27 a 30